

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01306 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. obrante a folios 31 al 36 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad referida en líneas precedentes, se tiene que acató el numeral segundo del fallo proferido el 22 de noviembre de los corrientes, donde se ordenó al BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. que absolviera la petición remitida el 28 de junio de 2022, consistente en:

*"...1. Fines de la solicitud: solicito muy respetuosamente la entrega o respetiva devolución de los dineros aportados como prima que cancelo y pago mi poderdante desde el periodo comprendido sus respectivos rendimientos del 24% anual o a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera, como también todas las acreencias que mi prohijado tiene derecho.*

*2. A consecuencia de lo anterior, se expida la respectiva liquidación el total del valor aportado o cancelados con sus respectivos aportes y rendimientos y el pago de la misma a favor de mi mandante, con copia a la Superintendencia Financiera de Colombia..."*

En punto, se advierte que BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. le contesto al accionante que:

*"... RESPUESTA: Respecto al primer punto de la petición, nos permitimos informarle que no se va a proceder con la devolución de las primas, teniendo en cuenta la prima es el valor del riesgo asegurado, su póliza estuvo vigente desde el día 21 de mayo de 2014 hasta 20 de diciembre de 2021, lapso en el cual la compañía de seguros amparo los riesgos cubiertos por la póliza de seguro Vital Hall Bancario No. 02 208 0005133453: Vida (muerte natural o accidental, indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración, incapacidad total y permanente (desmembración - inutilización).*

*Adicionalmente, le informamos que hubo lugar a la terminación del contrato de seguro toda vez que el pago de la prima del contrato recogido en la póliza de seguro Vital Hall Bancario No. 02 208 0005133453, certificado No. 0013-0440-27-4000082089, en donde figura como asegurado el señor JOSE HAMINTON ASPRILLA CORDOBA, no fue pagada oportunamente, como se evidencia en el certificado de vigencia (adjunto) en el cual se observa que la póliza fue formalizada con una periodicidad de pago mensual el día 21/05/2014 y cancelada por mora el día 20/12/2021, razón por la cual, transcurrido el plazo de gracia de un mes que establece el artículo 1152 del C. de Co. Contado a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato terminó automáticamente.*

*RESPUESTA: Respecto al segundo punto de la petición, dejando claro que no procede la devolución de primas, me permito adjuntarle el detalle de movimientos de póliza Vital Hall Bancario, en el cual se puede evidenciar que el último pago de la póliza se realizó el día 24 de noviembre 2021, por lo expuesto en el punto anterior se niega la devolución de primas teniendo en cuenta en que la compañía aseguro asumió el riesgo durante el tiempo en el que estuvo vigente la póliza de seguro.*

**BBVA**

DEL	21/07/2020	AL	20/08/2020	\$ 33,098	28/07/2020
DEL	21/08/2020	AL	20/09/2020	\$ 33,098	26/08/2020
DEL	21/09/2020	AL	20/10/2020	\$ 33,098	25/09/2020
DEL	21/10/2020	AL	20/11/2020	\$ 33,098	28/10/2020
DEL	21/11/2020	AL	20/12/2020	\$ 33,098	25/11/2020
DEL	21/12/2020	AL	20/01/2021	\$ 33,098	22/12/2020
DEL	21/01/2021	AL	20/02/2021	\$ 33,098	27/01/2021
DEL	21/02/2021	AL	20/03/2021	\$ 33,098	23/02/2021
DEL	21/03/2021	AL	20/04/2021	\$ 33,098	29/03/2021
DEL	21/04/2021	AL	20/05/2021	\$ 33,098	27/04/2021
DEL	21/05/2021	AL	20/06/2021	\$ 33,098	25/05/2021
DEL	21/06/2021	AL	20/07/2021	\$ 33,567	24/06/2021
DEL	21/07/2021	AL	20/08/2021	\$ 33,567	29/07/2021
DEL	21/08/2021	AL	20/09/2021	\$ 33,567	25/08/2021
DEL	21/09/2021	AL	20/10/2021	\$ 33,567	25/10/2021
DEL	21/10/2021	AL	20/11/2021	\$ 33,567	25/10/2021
DEL	21/11/2021	AL	20/12/2021	\$ 33,567	24/11/2021
IMPORTE COBRADO:				\$ 2.676,845	

*En los anteriores términos atendemos su solicitud y quedamos a su disposición para remitir información adicional que considere pertinente..."*

En ese orden de ideas, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidencia que mediante comunicado del 28 de noviembre del 2022 dirigido al señor JOSÉ HAMINTON ASPRILLA CÓRDOBA, se indicó que no había lugar a la devolución de aportes porque esa aseguradora ampara los riesgos cubiertos en la póliza durante su vigencia, por ende, el pago de su contraprestación es el valor de la prima. Adicionalmente preciso que la terminación del contrato de seguro se dio por el no pago oportuno de las mensualidades pactadas. Finalmente se adjuntó pantallazo de los movimientos de la póliza Vital Hall Bancario. Respuesta que fue enviada al canal digital [alberted23@yahoo.com.mx](mailto:alberted23@yahoo.com.mx) el que coincide con el señalado en el libelo.

Por tanto, se evidencia que la entidad cuestionada dio una respuesta al requiriendo del actor al desestimar la pretensión principal de devolución de aportes. Recuérdese que cuando se habla de pronta resolución, se quiere decir que el destinatario, ante el cual se haya elevado la petición está obligado a resolverla, y el sentido de la decisión dependerá de las circunstancias de cada caso, luego en esa medida, podrá ser negativa o positiva.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 22 de noviembre de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada42514d5798b211ddacb013de38bdc8a22c2b4b5f7daa099c0fe266a206835**

Documento generado en 09/12/2022 10:53:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**